

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### *Resolución de la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Centro sobre notificación de acuerdos por pagos indebidos.*

Por la presente se notifica a los perceptores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos que obran en esta Jefatura de Intendencia Económica Administrativa o se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber: Que por resoluciones individualizadas por el excelentísimo señor General Jefe de la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Centro se declara que han percibido indebidamente la cantidad que a cada una se imputa en la citada relación.

Los expedientes que dan origen a las resoluciones, se encuentran en la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Centro, calle paseo Reina Cristina, 3 y 5, 28014 Madrid.

Recursos: Contra las resoluciones pueden interponerse recursos de reposición ante el excelentísimo señor General Jefe de la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Centro, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse recursos.

*Relación de notificaciones de acuerdos por pagos indebidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»*

Responsabilidad: Titular. Nombre-razón social: Corchado Terrón, Antonio E. NIF: 8.840.704-X. Domicilio: Fernando Pina Casas, 3, 3.º A (Badajoz). Expediente: 280-03-T. Importe: 997,17. Periodo: 25 de abril a 31 de julio de 2003.

Total expedientes: 1. Total responsables: 1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 11 de noviembre de 2003.—El General Jefe, Francisco Manuel Gómez Sevilla.—51.492.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Edicto de 7 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de D. Santiago Soto Suárez la comunicación del Trámite de Audiencia.*

Hace saber a D. Santiago Soto Suárez, que se procede a la apertura del Trámite de Audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo

de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente Edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 7 de noviembre de 2003.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—51.709.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) «Aeropuerto de Barcelona. Expropiación de terrenos necesarios para la instalación de un DVOR/DME en los nuevos emplazamientos denominados: Mataró (Barcelona) y Villafranca (Tarragona)», en los términos municipales de Calella (Barcelona), Pineda de Mar (Barcelona) y El Montmell (Tarragona).*

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de expropiación forzosa «Aeropuerto de Barcelona. Expropiación de terrenos necesarios para la instalación de un DVOR/DME en los nuevos emplazamientos denominados: Mataró (Barcelona) y Villafranca (Tarragona)», en los términos municipales de Calella (Barcelona), Pineda de Mar (Barcelona) y El Montmell (Tarragona), cuyo Proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa prevista en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, siendo por tanto, aplicable a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo II del Título II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento.

Este Ministerio, ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En los Ayuntamientos de Calella (Barcelona), Pineda de Mar (Barcelona) y El Montmell (Tarragona), estarán a disposición de los propietarios afectados el Anejo de Expropiaciones, que incluye los planos generales de expropiación, relativos al municipio referenciado.

Finca número 1-00. Municipio El Montmell (Tarragona). Polígono 11. Parcela 216. Titular y domicilio: Heitman Heinrich-calle C, sin número 43718 El Montmell (Tarragona). Superficie afectada (metros cuadrados) expropiación: 10.073. Superficie afectada (metros cuadrados) servidumbre: —. Clasificación urbanística: Suelo No urbanizable. Aprovechamiento: Matorral monte bajo. Afección: Parcial.

Finca número 2-00. Municipio El Montmell (Tarragona). Polígono 11. Parcela 9001. Titular y domicilio: Ayuntamiento de El Montmell calle Mayor número 33 43718 El Montmell (Tarragona). Superficie afectada (metros cuadrados) expropiación: —. Superficie afectada (metros cuadrados) servidumbre: 266. Clasificación urbanística: Suelo No urbanizable. Aprovechamiento: Vial de comunicación. Afección: Parcial.

Finca número 3-00. Municipio Calella (Barcelona). Polígono. Parcela 9601501. Titular y domicilio: Bocage, S.A. calle Monges número 63 08019 Barcelona. Superficie afectada (metros cuadrados) expropiación: 2.435. Superficie afectada (metros cuadrados) servidumbre: —. Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable. Aprovechamiento: Matorral monte bajo. Afección: Parcial.

Finca número 4-00. Municipio Pineda de Mar (Barcelona). Polígono 2. Parcela 3. Titular y domicilio: Desconocido. Superficie afectada (metros cuadrados) expropiación: 1.921. Superficie afectada (metros cuadrados) servidumbre: —. Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable. Aprovechamiento: Matorral monte bajo. Afección: Parcial.

Finca número 5-00. Municipio Pineda de Mar (Barcelona). Polígono 2. Parcela sin número. Titular y domicilio: Ayuntamiento de Pineda de Mar Plaza Catalunya número 1 08397 Pineda de Mar (Barcelona). Superficie afectada (metros cuadrados) expropiación: —. Superficie afectada (metros cuadrados) servidumbre: 584. Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable. Aprovechamiento: Vial de comunicación. Afección: Parcial.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—El Director General de Aviación Civil. Orden Ministerial 25-09-00. Boletín Oficial del Estado. 05-10-00. Firmado: Ignacio Estaún y Díaz de Villegas.—52.927.

#### *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril sobre revocación del acuerdo de 18 de octubre de 2002, por el que se acordó la caducidad de la concesión otorgada a la Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima, por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1973, en el Puerto de Almería.*

Habiendo resultado infructuosa en el último domicilio conocido de la Comisión Liquidadora de los Bienes de la Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima, la notificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad

Portuaria de Almería-Motril, en su sesión de 26 de septiembre de 2003, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se publica lo siguiente:

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, en su Sesión de 26 de septiembre de 2003, vistas las reclamaciones formuladas y de conformidad con la propuesta de la Dirección, acordó revocar la Resolución de 18 de octubre de 2002, por la que se acordó la caducidad de la concesión otorgada a la Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima, por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1973, en el Puerto de Almería, y retrotraer las actuaciones al momento de la puesta de manifiesto, a todos los interesados, de la iniciación del expediente de caducidad, concediéndoles audiencia para que puedan aportar alegaciones.

Lo que se publica a efectos de notificación del acto a la Comisión Liquidadora de los Bienes de la Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima. El interesado podrá consultar el expediente en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, sitas en el Muelle de Levante, s/n, del Puerto de Almería, en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, así como aportar al expediente, las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el indicado plazo.

Almería, 17 de noviembre de 2003.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, José Antonio Amate Rodríguez.—52.247.

#### **Anuncio de notificación de emplazamiento de la Dirección General de Ferrocarriles.**

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, c/ Prim, n.º 12, 28004 Madrid, Iniciativa Cívica por Albacete ha interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo número 0394/2003 contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras relativa a la aprobación definitiva del expediente de Información Pública «Estudio Informativo del Proyecto de la línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia. Subtramo: Motilla del Palancar-Valencia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 14 de noviembre de 2003.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—52.925.

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

#### **Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre extravío de un título de Especialista.**

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología de D. Carlos Antonio Simón Vallés, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, el 28 de mayo de 1991,

es inscrito al n.º 1991001234 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 24 de octubre de 2003.—La Subdirectora general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, Rosa Rodríguez Pascual.—51.485.

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

#### **Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador.**

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la sociedad Talleres Castilla, S.L. que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 27 de octubre de 2003, Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la entidad Talleres Castilla, S.L., de presentar, en plazo, para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, establecida en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A los efectos del régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a esta Presidencia.

Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Barcelona, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas—sita en la calle Huertas, número 26, Madrid—a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser

considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse, a tales efectos, por cada uno de los incumplimientos correspondientes a los tres ejercicios referidos, propuesta la imposición a la entidad inculpada de una sanción de multa por importe de 1.202,02 euros, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 6.611,13 euros resultando una sanción, en su conjunto, por importe de 3.606,06 euros.

Madrid, 13 de noviembre de 2003.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—51.718.

#### **Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expedientes sancionadores.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 20 de octubre de 2003, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 28 de mayo de 2003, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades inculpadoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2001, en la que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan. Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que las sociedades inculpadas relacionadas en el anexo no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente